

ORDENANZA NUM. PP-05

=====

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS REALIZADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL TELECENTRO MUNICIPAL.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 – Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Público** por los servicios prestados a particulares en el Telecentro municipal.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza la prestación por parte del Ayuntamiento de servicios accesorios a los prestados en el Telecentro, como son la utilización de equipos informáticos tales como impresoras o la compra de cierto material informático no inventariable.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades que la normativa tributaria equipara a éstas, que hayan solicitado el servicio, suministro o actividad administrativa o que se hayan beneficiado de los mismos.

ARTICULO 4.- CUANTIA.

“Las tarifas del **Precio Público** regulado en la presente Ordenanza serán los siguientes:

- Por cada copia de impresora en blanco y negro ...**0,1328 €** (i.v.a. excluido)
- Por cada copia de impresora en color**0,6465 €** (i.v.a. excluido)
- Por cada “disquette” para ordenador **0,5172 €** (i.v.a. excluido)
- Por cada “C.D.” para ordenador**0,9914 €** (i.v.a. excluido).”

Nota: el precio final se redondeará una vez calculado el I.V.A.

ARTICULO 5.- DEVENGO Y GESTION DE COBRO.

1.- Se devenga el **Precio Público** y nace la obligación de contribuir cuando se presten los servicios o se entreguen los suministros que constituyen los presupuestos objetivos del precio público.

2.- Si por causas no imputables al obligado al pago el servicio, suministro o actividad no se prestase, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Se establece el sistema de autoliquidación por el obligado al pago, debiendo el funcionario o trabajador municipal correspondiente entregarle la correspondiente factura.

4.- Tanto una copia de todas las facturas entregadas y un documento – resumen de éstas, como la recaudación obtenida durante cada trimestre natural se entregarán en las dependencias de la Tesorería municipal antes del 5º día natural siguiente al de finalización del trimestre. Tesorería ingresará y aplicará contablemente la recaudación entregada, trasladando la información recibida a Intervención antes del 10º día natural siguiente al fin del trimestre, a los efectos de tener en cuenta estos datos en el momento de elaborar la declaración trimestral del I.V.A.

DISPOSICION FINAL.- (Común a todas las Ordenanzas)

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Bembibre en sesión celebrada el 16 de octubre de 2008 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando en vigor hasta su modificación o derogación.

Tras la aprobación definitiva no cabrá más recurso contra la misma que el contencioso – administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998).